



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ASISTIDO POR LA CIUDADANA YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL CIUDADANO EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA JET VAN MORELOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JORGE ANTONIO TOLEDO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número SDS/DGPGA/507/2024, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por Yanelly Fontes Pérez, en su carácter de Directora General de proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la contratación del Servicio de Arrendamiento Vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realizó de conformidad a lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

II. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SDS/DGPGA/0505/2024, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, signado por la Lic. Yanelly Fontes Pérez, en su carácter de Directora General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a Recursos Federales (No etiquetados) 2024; del ramo 28, aunado al oficio número **SH/_CPP/DGPGP/2181-AD/2024** de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por el L.C. Arturo Delgado Ávila, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, a través del cual manifiesta la suficiencia específica para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato con cargo a la partida presupuestal **3251 Arrendamiento vehicular**. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



MORELOS
2018 - 2024



Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fungió como convocante del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N21-2024, del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones VII y 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR"** con fecha veintiséis de junio del dos mil veinticuatro, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N21-2024, referente a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47, 48, 49, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral de nombre **JET VAN MORELOS S.A DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados por la Secretaría.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en géneros neutros, mayúsculos o minúsculos y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE**, a la **Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa** de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios objeto del presente contrato, así como, vigilar la ejecución del contrato y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la **Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa**, siendo la encargada de solicitar la presente contratación.
- c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la **Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable**, siendo la encargada de dar seguimiento al cumplimiento del contrato y el trámite de pago a las respectivas facturas.
- d) **SERVICIOS**, a los servicios adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del contrato;
- e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente contrato.
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y;



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior "**LAS PARTES**", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. El Ciudadano José Luis Galindo Cortez, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad a los artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción XIII y 13 fracción VI, 14 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 4 fracción I, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.3. La Ciudadana Yanelly Fontes Pérez, fue nombrada por el Secretario de Desarrollo Sustentable, Directora General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción VIII, 9 fracción III y XVII, y 20 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. La presente contratación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", así mismo,



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO :

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la Escritura Pública número 315,653 (trescientos quince mil seiscientos cincuenta y tres), de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciocho, pasada ante la Fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, por medio del cual se constituye la personal moral denominada **JET VAN MORELOS S.A. DE C.V.**, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Morelos con el folio mercantil electrónico N-2019038133, en la que se estableció como objeto de la sociedad, entre otros, lo siguiente;

- "La compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, enajenación o adquisición por cualquier título de toda clase de automóviles, camionetas, camiones y demás similares, nuevos o usados, tanto de gasolina como de diésel, eléctricos y/o híbridos."
- "El arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con o sin chofer".

II.2. Mediante la Escritura Pública número 16,358 (dieciséis mil trescientos cincuenta y ocho), de fecha veinte de mayo de dos mil veinte, pasada ante la Fe del Licenciado Alejandro José Vidaña Luna, Notario Público Número Ciento Seis del Estado de Oaxaca, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Morelos, con el folio mercantil electrónico N-2019038133, se llevó a cabo la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha trece de mayo de dos mil veinte, en cuya Cláusula Cuarta quedó aprobado el nombramiento de **JORGE ANTONIO TOLEDO ROJAS** como Administrador Único de la sociedad, contando con Poder General para actos de Administración, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y fotografía, con clave de elector [REDACTED] y Código de Identificación de la Credencial (CIC) **IDMEX** [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **JMO1811249V4**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en los anexos técnicos, cotizaciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **“PODER EJECUTIVO”**: El ubicado en Avenida Palmira número 10, Colonia Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62040.

Del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**: El ubicado en Calle Pericón número 107, interior 2B, Colonia Miraval, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62270.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. **“EL PODER EJECUTIVO”** encomienda al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** y este se obliga a prestar el servicio solicitado por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Se requiere la contratación de servicio de arrendamiento vehicular, consistente en 13 unidades vehiculares para las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CARACTERÍSTICAS:

PARTIDA	RENLÓN	CANTIDAD	TIPO DE UNIDAD	ESPECIFICACIONES
PARTIDA ÚNICA	1	8	SEDÁN	Vehículo tipo sedán Motor: 4 cilindros Transmisión: indistinta Color: indistinto Modelo: 2018 o posterior
	2	4	CAMIONETA	Camioneta de carga doble cabina Motor: 4 cilindros Transmisión: indistinta Color: indistinto Modelo: 2018 o posterior
	3	1	CAMIONETA	Camioneta de carga doble cabina Motor: 6 cilindros Transmisión: automática Color: indistinto Modelo: 2018 o posterior
TOTAL DE UNIDADES		13		

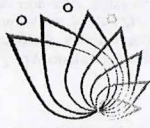
ESPECIFICACIONES DE ENTREGA:

La distribución de las unidades vehiculares será de la siguiente manera:

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	URG	CANTIDAD	TIPO
1	Oficina del Secretario de Desarrollo Sustentable	13.01.01	1	Camioneta de carga doble cabina, motor 6 cilindros
2			1	Vehículo tipo sedán
3	Dirección General de Ordenamiento Territorial	13.01.04	1	Vehículo tipo sedán
4	Dirección General de Gestión Ambiental	13.01.05	1	Vehículo tipo sedán
5			1	Camioneta de carga doble cabina, motor 4 cilindros
6	Dirección General de Educación Ambiental y Vinculación Estratégica	13.01.06	1	Vehículo tipo sedán
7	Dirección General de Áreas Naturales Protegidas	13.01.07	1	Vehículo tipo sedán
8			1	Camioneta de carga doble cabina, motor 4 cilindros
9	Dirección General de Energía y Cambio Climático	13.01.08	1	Vehículo tipo sedán
10	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos	13.40.09	1	Camioneta de carga doble cabina, motor 4 cilindros
11	Dirección General de Comisión	13.40.10	1	Camioneta de carga doble



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas numero DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

	Estatal de Biodiversidad			cabina, motor 4 cilindros
12	Dirección General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad	13.01.11	1	Vehículo tipo sedán
13	Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa	13.01.12	1	Vehículo tipo sedán

- Los vehículos serán entregados al corriente de impuestos vehiculares federales, locales y placas de circulación del Estado de Morelos, que corresponda de acuerdo a la distribución señalada con anterioridad, así como las verificaciones vehiculares durante la vigencia del servicio.

ASISTENCIA:

- Asistencia telefónica las 24 horas, para auxilio vial, asistencia, asesoría y seguimiento de la operación de las unidades, así como de requerirse, asistencia legal, en toda la República Mexicana, con lada 01 800 gratuita para los usuarios con enlace a la aseguradora cuando sea el caso.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

- En los servicios de mantenimiento correctivo, deberá arreglar los problemas a medida que van surgiendo en la unidad como en el motor, sistema eléctrico, sensores encendidos, etc., la revisión y cambio de llantas se agendarán debidamente con la parte usuaria, a través del personal del proveedor adjudicado, en los talleres y agencias autorizadas para tal efecto por el prestador de servicio.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

- El mantenimiento preventivo, deberá realizarse por cada 10,000 km o cada seis meses, lo que ocurra primero, consiste en afinación de motor, limpieza y ajuste de frenos, cambio de balatas, lubricación y engrase general, rotación y balanceo de ruedas, alineamiento de ruedas.
- Cambio de llantas según el desgaste de las unidades cuando sea necesario, el criterio que se aplicará para el cambio de neumáticos será el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, su reemplazo será de manera inmediata.
- Programación y seguimiento de los mantenimientos preventivos, cambio de llantas, reposición de documentos legales de las unidades arrendadas, programación y entrega de duplicado de llaves en caso de extravío o robo, programación, seguimiento y reposición de robo o extravío de autopartes de los vehículos contratados.

ASEGURADORA:

- Seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial sin costo, con tiempo de respuesta máximo de 2 horas en la Ciudad de México y área metropolitana y 4 horas de respuesta en entidades federativas. Daños sobre el vehículo, a terceros. Gastos médicos a usuarios y acompañantes hasta por \$200,000.00 por persona. Gastos funerarios por



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas numero DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

ocupante fallecido, por un monto mínimo de \$20,000.00 o de acuerdo a póliza del seguro de cada vehículo arrendado.

- El pago del deducible y costo de reparación correrán a cargo del prestador del servicio, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario, por negligencia o mal uso (excepto robo total), en estos casos el usuario será el responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o del Ministerio Público correspondiente.
- La excepción señalada anteriormente NO APLICA en el caso de robo total del vehículo y será responsabilidad del prestador del servicio cubrir el costo del deducible correspondiente, bajo este rubro, el prestador del servicio repondrá la unidad robada con las mismas características y especificaciones solicitadas por la autoridad, del último modelo que se encuentre en el mercado, sin costo adicional, en el plazo convenido.

SERVICIOS ADICIONALES:

- Duplicado de llaves con cargo al prestador de servicio en un lapso no mayor a 3 horas dentro de la Ciudad de México y área Metropolitana y 24 horas para las entidades federativas.
- Deberá de especificar la dirección exacta de los talleres a donde acudirá la unidad vehicular para su servicio preventivo y correctivo.
- Proporcionar el servicio sin límite de kilómetros recorridos.

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS:

El proveedor adjudicado deberá entregar las unidades vehiculares al día siguiente hábil de la notificación del fallo, en Bajada Chapultepec número 25, colonia Chapultepec C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.

PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Al día siguiente hábil de la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024.

GARANTÍAS:

- Entregar los vehículos de acuerdo a las características solicitadas.

GARANTÍA DE REPOSICIÓN:

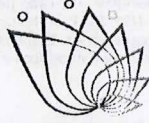
- En caso de daño o mantenimiento, la sustitución temporal de vehículos deberá de ser de las mismas características o superiores, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores al ingreso al taller.

FORMA DE PAGO:

Pago mensual a mes vencido, 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura original, misma que será remitida vía correo electrónico al área solicitante, al correo electrónico hiram.gonzalez@morelos.gob.mx, esto durante el periodo de los servicios contratados.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas numero DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El “**PODER EJECUTIVO**” se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato, importe que se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	REGLÓN	CONCEPTO ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO DIARIO	PRECIO UNITARIO X 30 DÍAS	PRECIO UNITARIO X 31 DÍAS
1	1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR	8 VEHÍCULOS AVEO LS TIPO SEDÁN, 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN INDISTINTA, COLOR INDISTINTO, MODELO 2020.	SERVICIO	8	\$ 370.68	\$ 88,963.20	\$ 91,928.64
	2	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR	2 CAMIONETAS DE CARGA DOBLE CABINA NISSAN NP300, 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN INDISTINTA, COLOR INDISTINTO, MODELO 2020. 2 CAMIONETAS DE CARGA DOBLE CABINA TOYOTA HILUX, 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN INDISTINTA, COLOR INDISTINTO, MODELO 2018 Y 2019.	SERVICIO	4	\$ 689.66	\$ 82,759.20	\$ 85,517.84
	3	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR	1 CAMIONETA DE CARGA DOBLE CABINA DODGE RAM 1500, MOTOR 6 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, COLOR INDISTINTO, MODELO 2018.	SERVICIO	1	\$ 1,166.38	\$ 34,991.40	\$ 36,157.78
						SUBTOTAL	\$ 206,713.80	\$ 213,604.26
OBSERVACIONES:						I.V.A.	\$ 33,074.21	\$ 34,176.68
						TOTAL MENSUAL	\$ 239,788.01	\$ 247,780.94
PRECIO TOTAL MENSUAL X 30 DÍAS: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.								
PRECIO TOTAL MENSUAL X 31 DÍAS: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 94/100 M.N.								

COSTO TOTAL CON I.V.A. DEL SERVICIO DEL 27 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024.

MESES DEL SERVICIO	DÍAS POR MES	COSTO UNITARIO DIARIO CON I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
JUNIO	4	\$ 7,992.93	\$ 31,971.73
JULIO	31	\$ 7,992.93	\$ 247,780.94
AGOSTO	31	\$ 7,992.93	\$ 247,780.94
SEPTIEMBRE	30	\$ 7,992.93	\$ 239,788.01
DÍAS	96	MONTO TOTAL CON I.V.A.	\$ 767,321.63
SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 63/100 M.N.			



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobernación del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas numero DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato será por la cantidad total de **\$767,321.63 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 63/100 M.N.)** cantidad que incluyen el impuesto al valor agregado, o en su caso aquellos derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

Los importes que El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se realizarán de forma mensual y en función de la prestación efectivamente realizada de los servicios.

La determinación del monto por los servicios adquiridos materia del presente contrato, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los servicios a elección, responsabilidad y absoluta justificación del comité, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por los servicios entregados, el importe pactado en la cláusula segunda en pago mensual a mes vencido, 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva previa prestación de los servicios en términos de este contrato con la aprobación del responsable del seguimiento del contrato en la factura, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los servicios, así como con el visto bueno a entera satisfacción de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa.

En el caso de que la factura entregada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones, de los importes que amparen las facturas que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia interbancaria quedando a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la comisión o cobro correspondiente.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: **Gobierno del Estado de Morelos**

R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,

Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” realizará la entrega de los servicios objeto del presente contrato en la Dirección General de Gestión Ambiental ubicado en Bajada Chapultepec número 25 Colonia Chapultepec C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos, al día siguiente hábil de la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, los servicios deberán recibirse por conducto del personal debidamente facultado del área requirente, quien verificará que los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y no se entreguen conforme a los horarios establecidos.

El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, deberá estar pendiente para la revisión de los servicios solicitados por parte del área requirente.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los servicios se han recibido de conformidad por el área solicitante con la expedición de la carta de conformidad y entera satisfacción emitida mensualmente por el titular del área en que se prestan los servicios.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como administrador del contrato a la Directora General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el “**PODER EJECUTIVO**” asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la entrega de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Las inconsistencias y deficiencias en el servicio deberán de ser notificadas al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por escrito, medios electrónicos o los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON LOS SERVICIOS ENTREGADOS. En caso de que existan diferencias entre los servicios entregados y los pactados en el presente contrato alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** tendrá que subsanar las deficiencias de los servicios entregados de manera inmediata, a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato, y a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **“PODER EJECUTIVO”**.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, otorga a favor del **“PODER EJECUTIVO”**, la garantía expedida por Sofimex Institución de Garantías S.A. de fecha ocho de julio del dos mil veinticuatro, con número de fianza 2937516, y línea de validación 06029375169XRS+H, por un monto de **\$153,464.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.)**, EQUIVALENTE AL 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **“PRESTADOR DEL**



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
GOBIERNO DEL ESTADO
2018-2024

Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas numero DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el área requirente deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO". El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar una garantía durante la vigencia del servicio, así como entregar los vehículos de acuerdo a las características solicitadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato, y la cual iniciara su vigencia a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado expresamente el servicio a satisfacción del área requirente, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado, y sellado por el concursante adjudicado, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los servicios será a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo es decir del día 27 de junio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, plazo estipulado en la cláusula quinta del presente contrato.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
2018-2024

Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO". Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a:

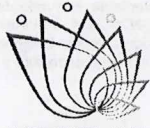
- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la adquisición de los servicios;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- f) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- g) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- h) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
- i) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
- j) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, y



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
GOBIERNO DEL ESTADO
2018-2024

Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas numero DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- j) Informar por escrito a la convocante una vez que el área requirente haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los servicios entregados y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento con lo estipulado en el presente contrato, reponiendo los servicios defectuosos, en mal estado u omitidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos de inmediato o en caso debidamente justificado, con la autorización del titular del área en la que se preste el servicio, dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la entrega de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la entrega de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la entrega de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la Ley y 66, de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la entrega de los servicios, en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula NOVENA del presente contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor de los servicios entregados con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la adquisición de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

IX. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

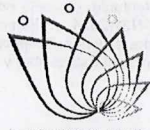
Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”, queda expresamente convenido por “LAS PARTES” que el personal que utilice el “PRESTADOR DEL SERVICIO”, para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al “PODER EJECUTIVO” de las mismas.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO”, se compromete a dejar a salvo al “PODER EJECUTIVO” de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO”, reconoce que, por tratarse de un contrato de servicio, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el “PODER EJECUTIVO” no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”, convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del servicio tendrá para “LAS PARTES” el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo es decir 27 de junio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, con la entrega total de los servicios de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, a lo previsto en el **Decreto número mil seiscientos veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro** y a cualquier otro ordenamiento de naturaleza similar en que se sustente o determine el presupuesto ejercido para la adquisición de los servicios materia del presente contrato.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas numero DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en los anexos técnicos, cotizaciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, referentes a la contratación del servicio de vigilancia, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA NOVENA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.- El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 50 de la La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGESIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas **“LAS PARTES”** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

POR EL “PODER EJECUTIVO”

POR EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”

C. JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE.

C. JORGE ANTONIO TOLEDO ROJAS.

C. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL PROYECTOS
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y ADMINISTRADORA
DEL CONTRATO.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/SER18/2024, relativo a la contratación de servicio de arrendamiento vehicular para las diferentes unidades administrativas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas numero DGPAC-IE-N21-2024, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

POR LA "CONVOCANTE"

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ
MONDRAGÓN.**

**DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA JET VAN MORELOS S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$767,321.63 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 63/100 M.N), DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DERIVADO DEL CONCURSO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO DGPAC-IE-N21-2024 , CONSTANTE DE VEINTIUN FOJAS ÚTILES. -----